

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROESPES, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A LA QUE SE REFIERE EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD A CELEBRAR EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.

I.- Objeto del informe.

El Consejo de Administración de EuroEspes, S.A. en su reunión del pasado 10 de octubre acordó convocar una Junta General de accionistas con el propósito de proceder a aumentar capital en la sociedad.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 286 y siguientes del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) se elabora el presente informe.

El artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital permite que la Junta General, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, pueda delegar en el órgano de administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento de capital social hasta una cifra determinada por el órgano de administración según la oportunidad y circunstancias de la sociedad, determinado asimismo la cuantía y demás condiciones. Estos aumentos no pueden superar la mitad del capital social de la entidad y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años contados desde la adopción del acuerdo por la Junta general.

II.- Justificación del informe.

El Consejo de Administración de EuroEspes, S.A., en su reunión del pasado día 10 de octubre acordó, tras examinar la situación de la sociedad, sus necesidades de financiación y los retos futuros, en especial el desarrollo del proyecto industrial de la compañía, necesitado de un impulso en cuanto a la capacidad productiva, al haber aumentado de forma muy destacada la demanda de los productos fruto de los diversos acuerdos de comercialización de los mismos firmados en los últimos meses. Para hacer frente al aumento de la demanda de nutracéuticos, se precisa incrementar la capacidad productiva de los equipos y máquinas, lo que implica o bien acudir a la financiación externa o bien hacerlo requiriendo el apoyo tanto de los actuales socios como de nuevos inversores.

Todo ello llevó al Consejo de Administración a proponer a la Junta general un aumento de capital social hasta el límite máximo legal, delegando posteriormente en el Consejo de Administración la concreción del importe del mismo, en función del interés de los futuros inversores y de las necesidades de la compañía, pudiendo plantear un aumento con o sin prima de emisión y hasta el umbral, dentro del límite legal, que considere conveniente y oportuno.

Es conveniente que el Consejo de Administración pueda disponer de mecanismos legales para realizar uno o varios aumentos de capital sin necesidad de nueva convocatoria de la Junta General, aunque condicionado por los límites y condiciones que la propia Junta haya establecido. Así, el vigente artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital faculta a la Junta para delegar en el Consejo las condiciones y requisitos del aumento de capital, teniendo en cuenta las necesidades de la compañía que en cada momento se planteen. De acuerdo con todo ello, amparándose en el citado artículo, se propone a la Junta General a celebrar el próximo día 30 de noviembre, una delegación amplia, para que dentro de los límites fijados, el Consejo decida las condiciones de la ampliación de capital que se adapten mejor a las circunstancias de EuroEspes, S.A. Dicho aumento está limitado por ley al importe máximo igual a la mitad del capital social de la compañía en el momento de la autorización, pudiendo ejecutarse el aumento hasta ese límite en una sola operación de aumento o en varias. Igualmente la operación se efectuará mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, con o sin prima de emisión, ya sean con o

sin voto, ordinarias o privilegiadas y cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

III.- Propuesta de acuerdo.

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta de Accionistas es el siguiente:

Segundo.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro de los límites de la Ley. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento de capital, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción de los artículos correspondientes de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud ante los organismos competentes de la admisión a negociación de las nuevas acciones.

1º Delegar en el Consejo de Administración de EuroEspes, S.A. la facultad de aumentar capital social en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital y dentro de los límites establecidos por la Ley, mediante la emisión de acciones de cualquiera de las clases previstas en los Estatutos Sociales, con o sin prima de emisión, con cargo a aportaciones dinerarias, en la oportunidad y en la cuantía que el Consejo de Administración estime convenientes y sin necesidad de una reunión de la Junta general.

En relación con cada aumento que se vaya a realizar, el Consejo de Administración decidirá las condiciones de las nuevas acciones (ordinarias, privilegiadas, con o sin voto o de cualquier otro tipo) según disponga la Ley y los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

2º Delegar en el Consejo de Administración para, una vez concluidos los aumentos de capital previstos, proceda a adaptar la redacción de los artículos correspondientes de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social, otorgando para ello cuantos documentos, públicos y privados, sean precisos para la ejecución del aumento.

3º Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir según lo dispuesto en este punto del orden del día en el Mercado Alternativo Bursátil previo cumplimiento de la normativa aplicable, facultando al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

En Bergondo, a 10 de octubre de 2016.